

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"*

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

**Expediente:** CDHEC/3/2019/005/Q

**Asunto:** Acuerdo de conclusión  
por conciliación.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 3 de noviembre de 2020.-----

Por recibido el correo electrónico que remite la A1, **Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía General del Estado**, al cual adjunta el oficio **FGE-DGCV/N1/2020** de fecha 30 de octubre de 2020, signado por la A2, Directora General de Contraloría y Visitaduría, Titular del Órgano de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se tiene por contestando el oficio número **TV-N2/2020**, derivado del expediente que al rubro se indica, iniciado con motivo de la queja presentada por **Q1**, por presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de **Q2**, consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública y Falsa Acusación**, y del cual se advierte que la autoridad acepta la propuesta de conciliación, por lo que mediante diligencia de fecha 28 de octubre del año en curso, se comisionó al personal adscrito a dicho Órgano Interno de Control, a efecto de que se procediera a iniciar el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que en fecha 30 de octubre de 2020 fue registrado bajo el número estadístico **N3/2020** a cargo del A3, Agente del Ministerio Público adscrito a esa Dirección General de Contraloría y Visitaduría, ello con la finalidad de recabar los medios probatorios y en el momento procesal determine lo procedente. Por tanto, **téngase por iniciando el cumplimiento a la conciliación**. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido, debiéndose solicitar a la autoridad las constancias que acrediten su cumplimiento. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado **Manuel Isaac López Soto**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----